Marco de sostenibilidad ambiental y social

Política Ambiental y Social del Grupo BEI

2 de febrero de 2022



Marco de sostenibilidad ambiental y social

Política Ambiental y Social del Grupo BEI

2 de febrero de 2022



Política Ambiental y Social del Grupo BEI

© Banco Europeo de Inversiones, 2022. Todos los derechos reservados.

Todas las preguntas sobre derechos y licencias deberán remitirse a publications@eib.org

Si desea información adicional sobre las actividades del BEI, le rogamos que consulte su sitio web: www.eib.org. También puede ponerse en contacto con nuestra oficina de información escribiendo a info@eib.org.

Publicado por el Banco Europeo de Inversiones.

Banco Europeo de Inversiones 98-100, Boulevard Konrad Adenauer L-2950 Luxemburgo +352 4379-1 info@eib.org www.eib.org twitter.com/eib facebook.com/europeaninvestmentbank youtube.com/eibtheeubank

Descargo de responsabilidad:

Esta versión fue aprobada por el Consejo de Administración del BEI. Para adaptarse a las limitaciones de programación, no se ha sometido a la corrección de estilo y de pruebas estándar del BEI.

Impreso en papel FSC®.

El BEl utiliza papel certificado por el Forest Stewardship Council (FSC), ya que lo fabrican personas a las que les gustan los árboles.

El FSC promueve una gestión ambientalmente adecuada, socialmente beneficiosa y económicamente viable de los bosques del mundo.

Todos sabemos que leer es bueno para cada uno de nosotros. También es bueno para el planeta, siempre y cuando se lea en el papel adecuado.

Preámbulo

El Grupo BEI («el Grupo») está formado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) ¹ y el Fondo Europeo de Inversiones (FEI)²,

Vistos los Tratados de la Unión Europea³ (UE), los Estatutos del BEI y los Estatutos del FEI⁴,

Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea⁵ que tiene el mismo valor jurídico que los Tratados,

Considerando que:

- El BEI, en su calidad de organismo de financiación a largo plazo de la Unión Europea, se ha comprometido a respaldar los valores y objetivos establecidos en las políticas de la UE a través de sus actividades de financiación, combinación de recursos y asesoramiento, dentro y fuera de la Unión Europea.
- 2) El FEI ha sido creado como un organismo con personalidad jurídica propia y autonomía financiera dedicado al logro de los objetivos de la UE, sobre todo con el fin de proporcionar un mejor acceso a la financiación a las pequeñas y medianas empresas (pymes) europeas y a las empresas de mediana capitalización, mediante el diseño, la promoción y la ejecución de instrumentos de capital riesgo y de distribución de riesgos, incluidos los ámbitos de apoyo al espíritu empresarial, el crecimiento, la innovación, la investigación y el empleo.
- 3) La sostenibilidad en sus dimensiones ambiental y social, incluidos los aspectos relacionados con el cambio climático, y las consideraciones ligadas a los valores fundamentales de la Unión son objetivos clave de la UE, tanto dentro como fuera de la Unión Europea, tal y como está consagrado en los Tratados de la UE⁶.
- 4) El enfoque del Grupo en lo que a las dimensiones ambiental y social de la sostenibilidad respecta se basa en los objetivos y principios clave establecidos en el marco jurídico y en las políticas correspondientes de la UE, así como en la respuesta de la comunidad internacional a los retos mundiales del desarrollo sostenible, conforme se establece en los tratados, convenios y otros instrumentos internacionales correspondientes ratificados por la Unión Europea.
- 5) En especial, el Grupo contribuye al compromiso asumido por la Unión Europea de ser un socio global y un pionero en la promoción y aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU y el cumplimiento de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) ⁷, y de los instrumentos ambientales multilaterales como el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático⁸ y el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁹.

¹ Banco Europeo de Inversiones (BEI) – www.eib.org

² Fondo Europeo de Inversiones (FEI) – <u>www.eif.org</u>

³ Los Tratados de la UE hacen referencia al Tratado de la Unión Europea (TUE) (DO C326/13) y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (DO C326/47).

⁴ Los Estatutos y otras disposiciones del Tratado (eib.org); EIF_Statute.pdf.

⁵ Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DO C326/321).

⁶ En particular, de conformidad con el artículo 11 del TFUE, las exigencias de protección del medio ambiente deben integrarse en la definición y aplicación de las políticas de la UE, con vistas a promover el desarrollo sostenible.

⁷ Asamblea General de la ONU, Transformar nuestro mundo: la Ágenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 21 de octubre de 2015, A/RES/70/1.

⁸ ADOPCIÓN DEL ACUERDO DE PARÍS - Texto del Acuerdo de París en inglés (unfccc.int) y Decisión (UE) 2016/1841 del Consejo, de 5 de octubre de 2016, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de París, adoptado en virtud de la Convención Marco sobre el Cambio Climático de Naciones Unidas.

⁹ Convenio sobre la Diversidad Biológica – texto en inglés (cbd.int).

- 6) El Grupo acoge con satisfacción el Pacto Verde Europeo como la nueva estrategia de crecimiento de la UE y apoya la aplicación de las acciones identificadas en la hoja de ruta de la UE para lograr la ambición de hacer que la economía de la UE sea sostenible con una transición que sea justa e inclusiva para todos¹⁰.
- 7) El Grupo sostiene que la financiación sostenible es esencial para llevar a cabo las ambiciones de la UE en materia de objetivos de sostenibilidad ambiental, climática y social¹¹.
- La Hoja de ruta del Banco Climático del Grupo BEI, complementada por el Marco de Alineación 8) con el Acuerdo de París para Contrapartes del Grupo, establece el compromiso del Grupo de alinear todas sus actividades de financiación con los principios y metas de los objetivos del Acuerdo de París y de apoyar la financiación sostenible, incluso mediante el desarrollo de un marco que garantice que las operaciones¹² apoyadas por el Grupo estén alineadas con las vías hacia un desarrollo ambientalmente sostenible, bajo en carbono y resiliente al clima.
- 9) Para contribuir a garantizar un alto nivel de protección del medio ambiente, el Grupo apoya el Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente, actualizado periódicamente, y las estrategias y políticas temáticas pertinentes de la UE relacionadas con el medio ambiente.
- Para impulsar la inclusión y el desarrollo sociales, la igualdad de oportunidades y unas 10) condiciones de trabajo justas, el Grupo apoya las políticas sociales pertinentes de la UE y el Pilar Europeo de Derechos Sociales¹³.
- Al reconocer el valor de la diversidad cultural y aumentar la protección de los derechos culturales, el Grupo toma nota de los tratados, convenios e instrumentos internacionales pertinentes ratificados por la UE, así como de las estrategias y políticas temáticas de la UE relacionadas con el patrimonio cultural.
- 12) En sus actividades fuera de la Unión Europea, el Grupo apoya los objetivos y prioridades de la acción exterior de la UE conforme se establece en la Estrategia Global para la UE14 y tomando como referencia el Consenso Europeo en materia de Desarrollo¹⁵.
- En el presente documento, el Grupo define la política que describe su visión para conseguir un 13) desarrollo sostenible a través de un crecimiento sostenible e integrador y de una financiación sostenible, incluidos los principales ámbitos de contribución de recursos y el marco operativo que caracterizarán las actuaciones del Grupo hasta 2030 (en lo sucesivo, la «Política Ambiental v Social del Grupo BEI» o la «Política»).
- La política se rige por los principios generales de la legislación de la UE en materia de medio 14) ambiente consagrados en los Tratados¹⁶, en particular el principio de integración, que exige un enfoque holístico de la sostenibilidad.
- La Política se rige por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y por los derechos y libertades fundamentales reconocidos por el Convenio Europeo de Derechos Humanos¹⁷, así como por los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁸ y el Régimen Global de Sanciones de Derechos Humanos de la UE¹⁹.

¹⁰ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, El Pacto Verde Europeo (COM/2019/640 final).

11 Comunicación de la Comisión (COM/2021/390 final): «Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible» y la

legislación de desarrollo posterior, en particular el Reglamento 2020/852, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles («el Reglamento de Taxonomía»).

¹² Las operaciones incluyen préstamos, garantías, capital y asesoramiento para los que se solicita financiación del BEI y/o del FEI, según proceda y conforme lo aprueben los órganos rectores del BEI y/o del FEI.

¹³ Proclamación interinstitucional sobre el Pilar Europeo de Derechos Sociales (DO C428/10).

¹⁴ «Una visión común, una actuación conjunta: una Europa más fuerte – Estrategia global para la política exterior y de seguridad de la Unión Europea», junio de 2016.

¹⁵Declaración conjunta sobre el Nuevo Consenso Europeo «Nuestro Mundo, Nuestra Dignidad, Nuestro Futuro» (C210/01).

¹⁶ Principios ambientales: los principios de cautela y acción preventiva, corrección en la fuente y de quien contamina paga que figuran en el apartado 2 del artículo 191 del TFUE; y los principios más amplios de integración y desarrollo sostenible consagrados en el artículo 11 del TFUE.

Convenio Europeo de Derechos Humanos (coe.int).

¹⁸ Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas.

¹⁹ Reglamento (UE) 2020/1998 del Consejo.

- 16) La Política de transparencia del Grupo BEI²⁰ establece el enfoque del Grupo en materia de transparencia y participación de las partes interesadas, y la Política del Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI²¹ establece las normas y procedimientos a seguir cuando se presenta una reclamación por presunta mala administración contra el Grupo. El Grupo valora la importancia de una gobernanza sólida, la transparencia y la rendición de cuentas como factores clave para la eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las actividades del Grupo, incluido el acceso público a la información y la participación significativa de las partes interesadas.
- 17) El Grupo defiende el derecho de las partes interesadas a relacionarse con el Grupo y sus contrapartes libremente y sin miedo ni coacción, sin tolerar represalias, intimidaciones, amenazas, acoso, violencia o cualquier otra vulneración de los derechos de las personas y, en particular, de los defensores de los derechos humanos y de los activistas medioambientales.
- 18) El Grupo reconoce que la creación de asociaciones más sólidas constituye el núcleo del enfoque de la UE para hacer realidad las dimensiones ambiental y social del desarrollo sostenible e inclusivo.

Visto el Reglamento interno del BEI y el Reglamento interno del FEI y teniendo en cuenta las observaciones del público tras la consulta,

los Consejos de Administración del BEI y del FEI han aprobado la Política Ambiental y Social del Grupo:

3

²⁰ https://www.eib.org/en/publications/eib-group-transparency-policy.

https://www.eib.org/en/publications/complaints-mechanism-policy.htm.

POLITICA AMBIENTAL Y SOCIAL DEL GRUPO

1. Visión

- 1.1 El desarrollo sostenible e inclusivo constituye un elemento fundamental de los valores del Grupo y sustenta todas sus políticas y actividades. El Grupo reconoce la interdependencia de los distintos elementos del medio ambiente y su interacción con la vida y las actividades humanas, así como que las presiones sobre el medio ambiente y las desigualdades sociales pueden poner en peligro la viabilidad de las actividades humanas. Por ello, todas sus actividades buscan una integración equilibrada de las dimensiones ambiental, social y económica del desarrollo sostenible e integrador.
- 1.2 Asimismo, el Grupo es consciente de la importancia de una transición justa y equitativa hacia un futuro ambiental y socialmente sostenible, y se propone apoyar un crecimiento económico que fomente un empleo de calidad, promueva la inclusión y dignidad humana, proteja la salud y el bienestar y proporcione niveles de vida aceptables.
- 1.3 El Grupo se esfuerza por apoyar la transición hacia economías y comunidades sostenibles que sean resilientes al clima y a las catástrofes, con bajas emisiones de carbono y más eficientes en el uso de los recursos. El Grupo acometerá esto financiando operaciones que respeten los derechos humanos, no causen daños significativos en el medio ambiente y sean coherentes con los objetivos acordados internacionalmente para luchar contra el cambio climático y la pérdida de biodiversidad.

2. Contribución del Grupo

- 2.1 El Grupo reconoce que la necesidad de hacer frente a la contaminación²², la emergencia climática y las crecientes presiones sobre los recursos naturales y el medio ambiente, en particular sobre los ecosistemas naturales, que están provocando pérdidas de biodiversidad sin precedentes, son algunos de los mayores retos y preocupaciones comunes a la humanidad del siglo XXI. Habida cuenta de que el avance de los derechos humanos es crucial para las finanzas sostenibles, el Grupo se compromete a abordar los retos climáticos, ambientales y sociales aplicando a sus actividades un enfoque basado en los derechos humanos, con el objetivo de promover la inclusión social, reducir las desigualdades y los riesgos para la salud y el bienestar humanos.
- 2.2 Así pues, la contribución del Grupo a los elementos ambiental y social del desarrollo sostenible e inclusivo se articula en torno a diez áreas de actuación clave que están fuertemente interrelacionadas y se refuerzan mutuamente.

²² Reduciendo las emisiones contaminantes a la atmósfera, el suelo, el agua y el medio marino y rebajando el ruido en origen, al igual que mejorando los niveles de calidad del aire, el agua y/o el suelo, para así proteger y reducir los riesgos para la salud y/o el bienestar de las personas.

AMBICIÓN DE CONTAMINACIÓN CERO

2.3 El Grupo reconoce que hay que hacer más para prevenir y remediar la contaminación del aire, el agua, el suelo y los productos de consumo para garantizar unos ecosistemas sanos y un entorno de vida saludable, lo que a su vez exige integrar mejor la ambición de contaminación cero²³ en todas sus actividades, políticas sectoriales y estrategias. Una buena gestión ambiental es clave para reducir la contaminación del aire, el suelo, el agua y el mar, así como los residuos y el ruido, con el fin de garantizar un medio ambiente sano y proteger la salud y el bienestar de las personas de los impactos y riesgos ambientales.

FOMENTAR LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA DE CERO EMISIONES NETAS

2.4 El Grupo tratará de estimular la inversión para alcanzar el objetivo de temperatura del Acuerdo de París. En la UE, esto significa alcanzar el nivel de cero emisiones netas de gases de efecto invernadero (GEI) antes de 2050²⁴. Para ello será necesario aumentar la inversión en eficiencia energética de acuerdo con el principio de primacía de la eficiencia energética. También requiere una inversión sostenida en toda una serie de tecnologías y procesos con bajas emisiones de carbono, que ayuden a reducir las emisiones de GEI en todos los sectores de la economía, así como a preservar y mejorar los sumideros naturales de carbono. La innovación es un elemento central para fomentar la transición, por lo que el Grupo seguirá trabajando en todo el espectro de la innovación: desde el desarrollo en sus primerísimas fases hasta tecnologías más maduras, usando una serie de instrumentos que van desde capital de lanzamiento hasta deuda preferente.

PROTEGER, PRESERVAR, RECUPERAR Y VALORAR LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS

2.5 El Grupo reconoce que proteger/preservar y recuperar la biodiversidad y el buen funcionamiento de los ecosistemas son acciones clave para aumentar nuestra resiliencia, prevenir la aparición y propagación de nuevas enfermedades y luchar contra el cambio climático. Para contribuir al objetivo a largo plazo de «Vivir en armonía con la naturaleza en 2050»²⁵ el Grupo apoya la senda hacia la recuperación de la biodiversidad mundial: (i) atajando los principales factores²⁶ de pérdida de biodiversidad mediante una mejor integración de las consideraciones relativas a la biodiversidad en todas las actividades del Grupo; y (ii) mejorando y valorando el capital natural para maximizar las sinergias con la acción por el clima y aumentar la resiliencia al cambio climático y a otros riesgos ambientales.

APOYAR LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS Y LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA CIRCULAR

2.6 El Grupo impulsa y apoya la transición hacia una economía circular, en la que: (i) los nuevos productos y activos se diseñen y produzcan de tal forma que se reduzca el consumo de material virgen y la generación de residuos; (ii) se apliquen nuevos modelos y estrategias empresariales que optimicen la utilización de capacidad y prolonguen la vida útil de los productos y los activos; y (iii) los circuitos de recursos y materiales concluyan con el reciclaje de productos y materiales al final de su vida útil. Al proceder de este modo, el Grupo está reconociendo la necesidad de un enfoque intersectorial y sistémico, lo cual, a su vez, exige una mejor integración de la evaluación de la circularidad y las consideraciones de la economía circular en todas sus actividades, políticas y estrategias sectoriales, así como potenciar las sinergias con la acción por el clima y otros objetivos de sostenibilidad ambiental.

²³ Comunicación de la Comisión – La senda hacia un planeta sano para todos – Plan de Acción de la UE: «Contaminación cero para el aire, el agua y el suelo» de 12 de mayo de 2021 (COM (2021) 400).

²⁴ Comunicación de la CE «Un planeta limpio para todos. La visión estratégica europea a largo plazo de una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutral» de 28 de noviembre de 2018 (COM (2018) 773 final).

²⁵ Convenio sobre la Diversidad Biológica – texto en español (https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf).

²⁶ Cambios en el uso del suelo y del mar, la sobreexplotación de los suelos y recursos naturales, la introducción de especies no autóctonas e invasoras, la contaminación ambiental y el cambio climático.

MEJORAR LA RESILIENCIA ANTE UN CLIMA CAMBIANTE Y CATÁSTROFES NATURALES DE TODO TIPO

El Grupo reconoce la importancia de las medidas de reducción²⁷ del riesgo de catástrofes. 2.7 así como de la protección y el refuerzo de la capacidad de adaptación y la resiliencia de aquellas zonas, comunidades, ecosistemas y actividades que sean vulnerables a los impactos del cambio climático y de las catástrofes naturales, ya sea directa o indirectamente. El Grupo se centrará especialmente en esas zonas, comunidades, ecosistemas y actividades más vulnerables en coherencia con los objetivos de resiliencia climática del Acuerdo de París y sobre la base de los datos científicos más recientes.

REDUCIR LA DISCRIMINACIÓN Y FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL

- 2.8 El Grupo valora los principios de no discriminación e igualdad para todos y reconoce que, en determinados contextos, algunas personas o grupos pueden ser objeto de una discriminación estructural y/o sistemática basada en sus características socioeconómicas, que se ve agravada por acontecimientos críticos, como catástrofes naturales o crisis de salud pública. Por ello, el Grupo se propone reducir o eliminar, en la medida de lo posible, cualquier pauta de discriminación existente y de exclusión resultante a través de sus actividades.
- 2.9 Asimismo, el Grupo pretende adoptar medidas para promover la no discriminación y la inclusión social, así como para reducir las vulnerabilidades que impiden a determinados grupos, personas o comunidades acceder a los beneficios generados por sus actividades.

PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES

- 2.10 El Grupo reconoce que la desigualdad entre mujeres y hombres sigue siendo una cruda realidad. Aunque la desigualdad de género puede afectar a todas las personas, el Grupo reconoce que las mujeres y las niñas están desproporcionadamente más expuestas a la desigualdad económica y/o social, lo que comprende discriminación, riesgo y violencia de género, constatando al mismo tiempo la relevancia de otras características socioeconómicas que pueden agravar dichos riesgos.
- Por consiguiente, el Grupo trata de prevenir, en la medida de lo posible, la violencia y el acoso 2.11 por razón de género, promover la tolerancia cero ante cualquier forma de abuso y crear entornos seguros y de confianza en sus actividades. En consonancia con los valores fundamentales de la UE, el Grupo también promueve la igualdad de género y se esfuerza para hacer posible la igualdad de acceso, independientemente del género, a los beneficios, servicios y oportunidades de empleo generados por sus operaciones y, en la medida de lo posible, apoyar el empoderamiento económico de las mujeres.

PROMOVER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO

2.12 El Grupo considera que unas condiciones de trabajo dignas y el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo son elementos esenciales de la relación laboral que tienen un impacto directo en los resultados económicos. Tiene tolerancia cero con el trabajo forzado e infantil ²⁸ y promueve la protección de los trabajadores contra la discriminación, explotación, cualquier forma de acoso o violencia y vulneración de los derechos laborales fundamentales²⁹.

²⁷ Marco Sendai para la reducción del riesgo de desastres 2015-2020

⁽https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf).

28 De conformidad con el Convenio Nº 138 de la OIT sobre la edad mínima y el Convenio Nº 182 sobre las peores formas de trabajo infantil y el artículo 32 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE.

²⁹ OIT Convenios y <u>recomendaciones (www.ilo.org)</u>.

2.13 El Grupo considera que el derecho de los trabajadores a unas condiciones laborales justas y equitativas, y el derecho a la vida y a la integridad física de los trabajadores y de las personas y comunidades afectadas son elementos fundamentales de sus actividades. Por consiguiente, trata de prevenir y mitigar los peligros, riesgos e impactos que acechan a los trabajadores y a las comunidades en términos de salud, seguridad y protección laboral y pública.

REFORZAR LA RESILIENCIA ECONÓMICA Y LA COHESIÓN SOCIAL

2.14 El Grupo busca que las economías tengan la capacidad de absorber y recuperarse de crisis y tensiones, preservando su crecimiento. El Grupo es contrario a los desplazamientos forzosos. Los desplazamientos de personas deben ser humanos, seguros, legales y han de fundamentarse en opciones económicas sostenibles que supongan una mejora. Adopta un enfoque a largo plazo que apoya la creación de empleo, así como la inclusión y la cohesión social y financiera, aborda los obstáculos estructurales al crecimiento del sector privado, invierte en servicios públicos esenciales y accesibles para todos en aras de mejorar la calidad de vida y refuerza la resiliencia ante el cambio climático y crisis imprevistas.

ABORDAR LA FRAGILIDAD Y LOS CONFLICTOS

2.15 A la vez que trata de construir sociedades pacíficas y estables a través de actividades en Estados frágiles que crean puestos de trabajo, estabilidad y contribuyen a la prosperidad a largo plazo, el Grupo apoya la recuperación en situaciones posteriores a conflictos y catástrofes fomentando la inclusión y la cohesión social, así como la rehabilitación del medio ambiente³⁰. El Grupo también trata de impulsar la cooperación y las asociaciones inclusivas, tanto a escala mundial como regional, nacional y local, lo cual es crucial sobre todo para abordar los retos del desarrollo en contextos frágiles.

3. Marco operativo del Grupo

- 3.1 Para cumplir con las dimensiones ambiental y social de la sostenibilidad, el Grupo considera que la financiación sostenible es su modelo operativo. Este modelo integra por completo las consideraciones ambientales, climáticas y sociales en todas las actividades y procesos del Grupo, haciendo hincapié en la gestión de riesgos e impactos ambientales, climáticos y sociales y en la búsqueda de oportunidades para generar beneficios y/o resultados ambientales y sociales positivos.
- 3.2 El modelo operativo de financiación sostenible del Grupo se articula en torno a los siguientes elementos básicos:
- i. Integrar las consideraciones ambientales, climáticas y sociales en sus procesos de toma de decisiones, (i) considerando el establecimiento de objetivos específicos en su estrategia corporativa y planes operativos (vgr.: el BEI aumentará gradualmente la parte de su financiación anual destinada a la acción por el clima y a la sostenibilidad ambiental hasta el 50% en 2025 y ejercicios posteriores); (ii) alineando toda su financiación con los principios y objetivos del Acuerdo de París, apoyando al mismo tiempo una amplia gama de objetivos de política pública aprobados por los órganos rectores del BEI y del FEI; (iii) desarrollando estrategias temáticas o argumentos de negocio para crear un marco de trabajo facilitador en áreas específicas de intervención; (iv) optimizando y reforzando el impacto potencial viable en operaciones cuyo objetivo sea responder a los desafíos globales críticos; y (v) incorporando los riesgos climáticos, ambientales y sociales al marco de gestión de riesgos del Grupo, cuando proceda.
 - ii. Financiar y tratar de movilizar recursos adicionales para operaciones que contribuyan a los objetivos de sostenibilidad climática, medioambiental y social. El Grupo se ha propuesto apoyar inversiones por valor de 1 billón de euros en la acción por el clima y la sostenibilidad ambiental de 2021 a 2030. Asimismo, hace hincapié en el cumplimiento de las principales prioridades políticas de la UE, paliando fallos del mercado y situaciones de inversión

³⁰ Tomando constancia de la degradación del medio ambiente en sociedades en conflicto y posconflicto y la necesidad de apoyar la recuperación, reconstrucción y limpieza del medio ambiente.

subóptimas, al tiempo que aborda las deficiencias en materia de equidad social. El Grupo seguirá orientando su financiación hacia los objetivos de las políticas de la UE, tales como la innovación y las infraestructuras sostenibles.

- iii. Apoyar solo operaciones que no dañen significativamente el medio ambiente, que no atenten contra el uso sostenible de los recursos naturales y vivos³¹ y que respeten los derechos humanos y , por tanto, que sean coherentes con sus compromisos ambientales y sociales establecidos en esta Política y con los requisitos establecidos en las Normas Ambientales y Sociales del BEI y en los Principios Ambientales, Sociales y de Gobernanza del FEI.
- iv. Prestar servicios de asesoramiento y desarrollar capacidades (en cooperación con sus mandantes y cuando sea factible y necesario) para apoyar a las contrapartes en la planificación, diseño y ejecución de operaciones ambiental y socialmente sostenibles, incluida la aplicación de los requisitos ambientales y sociales del Grupo, y las operaciones que promueven activamente los objetivos de sostenibilidad.
- v. Esforzarse por desarrollar y reforzar las metodologías, recursos y sistemas adecuados para identificar, evaluar y gestionar mediante la aplicación de la jerarquía de mitigación³² y supervisar cualquier daño ambiental, climático y social potencialmente significativo que el apoyo a un objetivo de sostenibilidad pueda ocasionar a otro objetivo a lo largo del ciclo de la operación, con el fin de supervisar, informar y evaluar los resultados e impactos de las operaciones que financia, mejorando continuamente sus prácticas a lo largo del tiempo.
- vi. Contribuir al diálogo político a diferentes niveles (del internacional al local), siempre que sea pertinente y coherente con las funciones y los modelos de negocio respectivos del BEI y del FEI, y en consonancia con los objetivos políticos de la UE.
- vii. Intentar desarrollar y fortalecer las asociaciones con otros actores relevantes (incluidas las instituciones financieras internacionales (IFI), las instituciones y organismos de la UE, los gobiernos nacionales y locales, la sociedad civil y el sector privado)³³ para respaldar los compromisos plasmados en esta Política.
- 3.3 Para garantizar la aplicación efectiva de esta Política, el Grupo reforzará la gestión de sus recursos humanos: (i) garantizando que el personal del Grupo BEI disponga de las herramientas y competencias necesarias para cumplir la Política; y ii) utilizando todos los procesos necesarios de planificación de recursos y capacidades.

4. Marco de aplicación de la política para el BEI

- 4.1 Mientras que la visión, la contribución del Grupo y el marco operativo de esta Política (capítulos 1, 2 y 3) se aplican al Grupo BEI en su conjunto, su aplicación se efectuará con arreglo a los respectivos marcos institucionales del BEI y el FEI. Así pues, los órganos rectores pertinentes del FEI aprobarán un marco operativo separado para aplicar esta Política en el FEI.
- 4.2 El BEI garantiza la aplicación de la Política mediante la adecuada inclusión de consideraciones ambientales, climáticas y sociales en los proyectos³⁴ que financia a través de su proceso de toma de decisiones debidamente fundadas.

³¹ En cuanto a los animales de granja, se exige el cumplimiento de las normas de bienestar animal de la UE y de la norma «cinco libertades», reconocida internacionalmente, que promueve el bienestar de los animales.

³² Jerarquía de mitigación: Medidas adoptadas para evitar y prevenir cualquier efecto adverso significativo en las personas, comunidades y trabajadores afectados, así como en el medio ambiente. Cuando no sea posible evitarlos, habrá que aplicar medidas para reducir o subsanar los efectos adversos sobre el medio ambiente y reparar los impactos adversos sobre las comunidades afectadas; como último recurso, habrá que aplicar una compensación por los posibles efectos residuales tras la plena aplicación de las medidas de evitación, minimización, reparación y subsanación. La jerarquía de mitigación en materia de derechos humanos se basa en los principios de proteger, respetar y subsanar.
³³ La lista no es exhaustiva.

³⁴ Con el término proyecto se hace referencia a un conjunto definido de obras, bienes, servicios y/o actividades empresariales para cuya ejecución se solicita financiación al BEI, tanto directamente como a través de una operación de financiación intermediada, conforme a lo aprobado por los órganos rectores del BEI.

- 4.3 En este apartado de la Política:
- i. Se describen las funciones y responsabilidades tanto del BEI como de sus promotores en materia de evaluación y gestión de los impactos y riesgos relevantes y maximización de los efectos positivos en los proyectos que financia.
- ii. Se esboza el modo en que el BEI estructura su diligencia debida³⁵ y supervisión, esforzándose por lograr su compatibilidad con la correspondiente legislación de la UE y los principios y requisitos de «no causar un perjuicio significativo» [en lo sucesivo, principio DNSH, de la expresión inglesa (Do No Significant Harm)] y de «salvaguardias mínimas» (SM, también conocidas como «salvaguardias mínimas sociales») definidos en el Reglamento de Taxonomía³⁶ de la UE, y promoviendo inversiones sostenibles.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Funciones y responsabilidades del BEI

- 4.4 El BEI no financiará, ni directa ni indirectamente proyectos en los que, según su leal saber y entender, la financiación del BEI se utilice para actividades incluidas en su lista de exclusión³⁷ o que (i) no cumplan los requisitos legales nacionales aplicables en materia de medio ambiente, clima y sociedad («ACS») y las obligaciones que incumban al país en virtud de los correspondientes tratados internacionales; o (ii) no se ajusten a los requisitos de esta Política.
- 4.5 El BEI no financiará proyectos que, según su leal saber y entender, tengan el efecto de limitar los derechos y libertades individuales y colectivos de las personas o vulneren los derechos humanos. En particular, en relación con los proyectos financiados por el BEI, el Banco no tolerará: i) ningún desalojo forzoso; ii) ningún acoso o violencia de género; ni iii) ninguna acción que equivalga a represalias y acoso. Se tomará en serio cualquier caso de intimidación o represalia y se adoptarán medidas de seguimiento pertinentes cuando proceda. A dicho efecto, el BEI espera que sus promotores cumplan con sus respectivos deberes y responsabilidades en materia de derechos humanos³⁸.
- 4.6 Cuando cofinancie proyectos con otras instituciones financieras internacionales, el BEI podría tratar de acordar un enfoque común para la evaluación y gestión de los impactos y riesgos ambientales, climáticos y sociales que deberá permitir, como mínimo, que el proyecto alcance resultados sustancialmente coherentes con los requisitos establecidos en la Política. En caso de que no se acuerde un enfoque común, se aplicarán los requisitos establecidos en esta Política.
- 4.7 A la hora de combinar³⁹ la financiación del BEI con la de otras fuentes financieras, el promotor respetará los requisitos de la presente Política, así como cualesquiera otros requisitos adicionales relacionados con los aspectos ambientales, climáticos y/o sociales, según lo acordado específicamente entre el BEI y dichos socios financieros.

³⁵ La diligencia debida del BEI es la evaluación exhaustiva de un proyecto que va a ser financiado por el BEI e incluye: evaluación previa, valoración, decisión de financiar, negociación del contrato y firma del mismo. En el ciclo del proyecto del BEI, viene seguida por la supervisión y la terminación.

³⁶ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 – https://eurlex.europa.eu/eli/reg/2020/852/oj.

³⁷ Actividades excluidas de los préstamos del BEI.

³⁸ En consonancia con los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de Naciones Unidas.

³⁹ La financiación combinada es el uso estratégico de una cantidad limitada de subvenciones para movilizar financiación de instituciones financieras asociadas y del sector privado con el fin de aumentar el impacto en el desarrollo de los proyectos de inversión.

En determinados casos y para proyectos específicos, el BEI podrá delegar, total o 4.8 parcialmente, el proceso de diligencia debida v/o la supervisión de los aspectos ACS en otro socio financiero⁴⁰. A dicho efecto y en función de cada caso concreto, el BEI podrá aceptar el uso de la totalidad o de una parte de las políticas y de los procedimientos de la institución correspondiente, siempre que el BEI esté convencido de que los mismos son sustancialmente coherentes con los requisitos establecidos en la presente Política. El alcance de la delegación, al igual que el marco de actuación aplicable se regularán en los documentos legales firmados entre el BEI y el socio financiero.

Normas Ambientales y Sociales del BEI

- 4.9 El BEI adoptará un conjunto de Normas Ambientales y Sociales («Normas Ambientales y Sociales» o las «Normas»), basadas en el ordenamiento jurídico de la UE, en el que se describirán las responsabilidades del promotor en el desarrollo y la ejecución de los proyectos. Un elemento central de dichas Normas es el uso de la evaluación de impacto como instrumento de previsión para analizar de manera integrada los impactos y los riesgos ACS, al igual que para aplicar la jerarquía de mitigación y las buenas prácticas internacionales.
- 4.10 Durante el proceso de diligencia debida y la supervisión que se lleven a cabo para todos los proyectos que el BEI financia y en todas las regiones donde opera, el BEI adoptará un enfoque basado en el riesgo y determinará la aplicación de las Normas Ambientales y Sociales del BEI. Los órganos rectores del BEI adoptarán las siguientes Normas, las cuales se complementarán, cuando proceda, por notas orientativas no vinculantes para ayudar a los promotores en su aplicación⁴¹:
 - Norma 1: impactos y riesgos ambientales y sociales
 - Norma 2: participación de las partes interesadas
 - Norma 3: eficiencia en los recursos y prevención de la contaminación
 - Norma 4: biodiversidad y ecosistemas
 - Norma 5: cambio climático
 - Norma 6: reasentamiento involuntario
 - Norma 7: grupos vulnerables, pueblos indígenas y género
 - Norma 8: derechos laborales
 - Norma 9: salud y seguridad
 - Norma 10: patrimonio cultural
 - Norma 11: financiación intermediada

⁴⁰ En el caso de la Iniciativa de Delegación Mutua, cuando el BEI cofinancia con otras instituciones de desarrollo en países asociados de la UE, permite a los promotores beneficiarse de una mayor capacidad de financiación y de un refuerzo de los impactos y de la eficacia de los proyectos mediante una asignación estructurada de tareas y una mayor colaboración: Iniciativa de Delegación Mutua (MRI, por sus siglas en inglés) (eib.org).

41 Los órganos rectores del BEI son el Consejo de Administración y el Comité de Dirección del Banco.

Funciones y responsabilidades del promotor

- 4.11 Los promotores, ya sean públicos o privados, son responsables de garantizar que las actividades de diseño, ejecución, gestión, supervisión y elaboración de informes referentes a proyectos financiados por el BEI se ajusten a los requisitos legales pertinentes y a las exigencias de la presente Política, todo lo cual deberá reflejarse en los documentos legales que firmen con el BEI.
- 4.12 El incumplimiento de las condiciones contractuales requerirá la adopción de medidas correctivas por parte del promotor, de acuerdo con el BEI. Si el promotor no se aviene a ejecutar dichas medidas, el BEI decidirá emprender las acciones que estime pertinentes.
- 4.13 El BEI instará a los promotores a adoptar un enfoque holístico y proactivo para la evaluación y gestión de los impactos y riesgos, asegurándose de que las consideraciones ambientales, climáticas y sociales, así como sus interacciones, se integren en el proceso de toma de decisiones y garantizando que la jerarquía de mitigación se aplique a todos los impactos y riesgos identificados, cuando proceda. También deberá ser parte integrante de dicho enfoque un proceso de participación de las partes interesadas significativo y eficaz. El BEI exigirá a sus promotores que garanticen que no hay ningún prejuicio ni discriminación contra las personas o comunidades afectadas por el proyecto.

DILIGENCIA DEBIDA Y SUPERVISIÓN DEL BEI EN MATERIA AMBIENTAL, CLIMÁTICA Y SOCIAL

- 4.14 Con el fin de reforzar su sostenibilidad ambiental y social, cada proyecto financiado por el BEI será sometido a la debida diligencia y supervisión del BEI en materia ambiental, climática y social. El alcance real de la diligencia debida y la supervisión será proporcional a la naturaleza y la escala del proyecto y a la trascendencia probable de sus impactos y riesgos. El promotor será responsable de proporcionar la información adecuada para que el BEI pueda llevar a cabo su debida diligencia y supervisión de acuerdo con esta Política.
- 4.15 El BEI aplica un enfoque integrado basado en los derechos humanos a su proceso de diligencia debida y supervisión de los aspectos ACS. Lleva a cabo un proceso de diligencia debida que tiene en cuenta los derechos humanos, mediante el cual los impactos y los riesgos se examinan y evalúan en función de sus Normas Ambientales y Sociales, que a su vez se basan en los principios de los derechos humanos. El proceso se rige por consideraciones de probabilidades, frecuencia y gravedad de los impactos sobre los derechos humanos, priorizando y ordenando así las medidas de mitigación.

Evaluación previa y evaluación

- 4.16 El BEI llevará a cabo una evaluación previa y una evaluación en materia ambiental, climática y social de los proyectos propuestos para fundamentar la decisión de financiación y, en caso de que se apruebe la financiación, la forma en la que: i) se deberán gestionar y supervisar los impactos y riesgos a lo largo de todo el ciclo del proyecto del BEI; y ii) se maximizarán los efectos positivos.
- 4.17 Las responsabilidades del BEI de diligencia debida de los aspectos ACS en las fases de evaluación previa y de evaluación podrían incluir, inter alia: (i) analizar el contexto del país y los riesgos contextuales, lo que entraña valorar los impactos y riesgos, incluidos los relacionados con los derechos humanos, del entorno operativo externo, así como la integración de estos riesgos al proceso de toma de decisiones y a la gestión global de los riesgos; (ii) revisar la información facilitada por el promotor referente a los impactos y riesgos ambientales, climáticos y/o sociales de los proyectos y solicitar cualquier información adicional cuando se hayan detectado lagunas que impidan al Banco completar su diligencia debida; (iii) revisar cualquier otra información, registros y documentos disponibles, incluidas fuentes locales de conocimientos relacionados con los impactos y riesgos de carácter ambiental, climático y social; (iv) clasificar los proyectos en función de sus impactos y riesgos de carácter ambiental, climático y social; (v) realizar visitas in situ y colaborar con el personal del promotor y las partes interesadas correspondientes, incluidas las comunidades potencialmente afectadas; (vi) garantizar que las conclusiones de las evaluaciones de impacto ambiental/evaluaciones de impacto ambiental y social («EIA/EIAS») se tengan en cuenta y se reflejen en la aplicación de la jerarquía de mitigación, cuando proceda; (vii) exigir

al promotor que identifique medidas para mejorar el comportamiento ambiental, climático y social del provecto, cuando proceda: (viii) evaluar la capacidad y el compromiso del promotor para ejecutar el proyecto de conformidad con la presente Política. Este análisis podría llegar a estipular condiciones específicas en los documentos legales que deben firmar con el BEI para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la presente Política.

- 4.18 Durante la fase de evaluación previa, el BEI clasificará todos los proyectos en una de las siguientes categorías, recurriendo al ordenamiento jurídico de la UE como referencia⁴²:
- Riesgo alto: proyectos susceptibles de tener impactos y riesgos ambientales, climáticos y/o i. sociales considerables y que requieren la elaboración de un informe de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)/Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y/o cualquier informe pertinente relativo a temas específicos que puedan requerir una particular atención debido a: ii) los requisitos establecidos en el Derecho nacional y/o de la UE; o ii) la determinación realizada por las autoridades competentes del país anfitrión y/o por el BEI sobre la base de un análisis, caso por caso, que tenga en cuenta la naturaleza, la escala y la ubicación del proyecto.
- ii. Riesgo medio: proyectos susceptibles de tener impactos y riesgos ambientales, climáticos y/o sociales moderados/limitados que puedan ser abordados aplicando la jerarquía de mitigación y para los que las autoridades competentes del país anfitrión y/o el BEI hayan determinado que no es necesaria la elaboración de un informe de EIA/EIAS.
- iii. Riesgo bajo: proyectos que probablemente no tengan ningún impacto o riesgo ambiental, climático y/o social, o bien que los mismos sean escasos.
- 4.19 En los casos en los que el BEI no tenga constancia de los subproyectos/las inversiones subyacentes de un proyecto en el momento de adoptar la decisión de inversión, el BEI deberá i) evaluar el proyecto en función de los impactos y riesgos inherentes al sector concreto y al contexto de la actividad económica en cuestión; y ii) evaluar la capacidad y el compromiso del promotor para gestionar los impactos y riesgos de conformidad con la presente Política. Estas evaluaciones podrían redundar en el establecimiento de condiciones específicas para garantizar el cumplimiento de las Normas Ambientales y Sociales del BEI.
- 4.20 Cuando el BEI financie proyectos a través de Intermediarios Financieros (IF), el BEI llevará a cabo un proceso de diligencia debida de aspectos ambientales, climáticos y sociales sobre el IF. En dicha diligencia debida se evaluarán, cuando proceda, los siguientes aspectos: i) el proceso de gestión de los riesgos ambientales, climáticos y sociales correspondiente del IF, al igual que su capacidad para aplicarlo (incluidas políticas y procedimientos y, en su caso, de qué manera estas políticas y procedimientos se ponen a disposición del público); ii) el nivel potencial de los impactos y riesgos ambientales, climáticos y sociales asociados a los subproyectos/inversiones previstos por el IF; así como iii) cualesquiera medidas necesarias para desarrollar o reforzar el proceso del IF. Cuando proceda, y en función del proceso de gestión de riesgos ambientales, climáticos y sociales existente, así como de la capacidad del IF para aplicarlo, el BEI requerirá al IF que le presente los subproyectos que comporten riesgos ambientales, climáticos y sociales elevados⁴³ para revisarlos y aprobarlos. Cuando proceda, y en consonancia con su Política de Transparencia, el BEI se asegurará de que la información ambiental, climática y social que obre en su poder sobre subproyectos con riesgos ambientales, climáticos y sociales elevados se ponga a disposición del público.

⁴² La clasificación prevista en la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, modificada por la Directiva 2014/52/UE (la Directiva de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)), en particular en el Anexo I y el Anexo II.

Subproyectos de alto riesgo: subproyectos que pueden tener impactos y riesgos ambientales, climáticos y/o sociales significativos y que requieren la elaboración de un informe de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)/Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) debido a: i) los requisitos establecidos en el Derecho nacional y/o de la UE; o ii) la determinación realizada por las autoridades competentes del país anfitrión y/o por los IF en función de cada caso.

- 4.21 Cuando los proyectos conlleven una financiación corporativa general y el uso de la misma no se aplique a activos físicos específicos (vgr.: capital circulante), el BEI llevará a cabo un proceso de diligencia debida de los aspectos ACS sobre el sistema de gestión ambiental y social del promotor, o de su equivalente, que incluya políticas, procedimientos y medidas, a nivel corporativo, para gestionar los impactos y riesgos ambientales, climáticos y sociales asociados a su actividad empresarial.
- 4.22 Debido a la naturaleza de las operaciones en los mercados de capitales⁴⁴, el BEI aplicará un enfoque basado en el riesgo y en la precaución a su diligencia debida sobre los aspectos ambientales, climáticos y sociales. La evaluación de la capacidad y el compromiso del promotor para gestionar los pertinentes impactos y riesgos asociados a sus actividades económicas (y a los subproyectos/inversiones que se vayan a financiar) se ajustará a los requisitos legales y a las buenas prácticas internacionales para las operaciones en los mercados de capitales establecidas por las redes y autoridades de supervisión y de bancos centrales y podría tener que basarse exclusivamente en información de dominio público. Teniendo en cuenta el nivel de impactos y riesgos ambientales, climáticos y sociales identificados en la diligencia debida, las inversiones del BEI en operaciones de los mercados de capitales podrían supeditarse a la incorporación a los documentos jurídicos de estipulaciones satisfactorias sobre el tipo de proyectos que apoyarán dichas operaciones.
- 4.23 El BEI proporciona asistencia técnica o asesoramiento, cuando es factible y pertinente, para mejorar la capacidad de los promotores en los casos en los que una capacidad insuficiente podría impedirles cumplir sus compromisos ambientales, climáticos y sociales de conformidad con lo establecido en la presente Política.

Decisión sobre financiación, negociación y firma del contrato

- 4.24 En aras de un proceso de toma de decisiones bien fundamentado, los resultados de la evaluación ambiental, climática y social del BEI basada en el riesgo, así como los requisitos de supervisión pertinentes, en su caso, se incluyen en la documentación que se presentará posteriormente a los órganos rectores del BEI para su aprobación.
- 4.25 La información presentada podrá incluir, *inter alia*: los impactos y riesgos ambientales, climáticos y/o sociales, las medidas para evitar, prevenir y reducir cualesquiera efectos adversos significativos y, si fuera necesario, subsanar/compensar cualesquiera efectos residuales previstos, los beneficios/resultados ambientales y/o sociales, incluida la contribución del proyecto a los objetivos y compromisos del BEI en materia de sostenibilidad y un resumen del proceso de participación de las partes interesadas llevado a cabo. Podrá contener igualmente condiciones contractuales y/o compromisos específicos en materia ambiental, climática y/o social, incluidos requisitos de supervisión e información pertinentes, los cuales deberán estipularse en los documentos jurídicos que firmará con el promotor.
- 4.26 En el caso de las operaciones dentro de la UE, las obligaciones que deben incluirse en el acuerdo de financiación se basarán en el cumplimiento de la legislación aplicable y, en su caso, de los elementos de la taxonomía de la UE. Esto se complementará con las obligaciones de información y cualesquiera condiciones específicas identificadas durante el proceso de evaluación.
- 4.27 En el caso de las operaciones fuera de la UE, las obligaciones que deberán figurar en el contrato de financiación incluirán una referencia a las Normas Ambientales y Sociales del BEI, cuando proceda, a elementos de la taxonomía de la UE, y estarán complementadas por las obligaciones de información y cualesquiera condiciones específicas que se determinen en el proceso de evaluación.

13

⁴⁴ Las operaciones de mercados de capitales hacen referencia a transacciones con valores cotizados en bolsa (vgr.: títulos de renta fija o de renta variable cotizados) o a transacciones con títulos que no cotizan en bolsa, pero que están sujetas a restricciones de negociación basadas en información sustancial no pública.

Supervisión

El BEI supervisará y revisará el cumplimiento de los correspondientes requisitos legales y las 4.28 exigencias establecidas en la presente Política, así como el cumplimiento de las condiciones contractuales específicas y/o los compromisos incluidos en los documentos legales firmados con el promotor, pudiendo adoptar medidas de seguimiento, cuando proceda.

Cambios en los proyectos

4.29 Si se producen cambios técnicos significativos en la naturaleza y el alcance del proyecto tras la aprobación del BEI y/o la firma de los documentos legales con los promotores, el BEI llevará a cabo un análisis posterior para determinar si son necesarias medidas adicionales de mitigación ambiental, climática y/o social.

5. **Disposiciones finales**

- 5.1 En la fecha de su entrada en vigor, esta Política deroga y remplaza la Declaración del BEI sobre Principios y Normas Ambientales y Sociales (2009) y sustituye las Normas Ambientales y Sociales del BEI (2013, actualizadas en 2018). Todas las operaciones que reciban la aprobación de los respectivos órganos decisorios del BEI y del FEI con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Política seguirán estando sujetas a las políticas, principios y normas vigentes en el momento de su aprobación inicial.
- 5.2 La Política y sus marcos de aplicación están sujetos a un proceso continuado de evaluación de su pertinencia.
- 5.3 La necesidad de realizar revisiones formales, incluida la consulta pública con las partes interesadas del Grupo, podrá considerarse cada cinco años o iniciarse de otro modo en caso de producirse cambios en el marco jurídico internacional en materia de desarrollo sostenible, en las correspondientes políticas y el marco legislativo de la UE, en las políticas y procedimientos internos del Grupo que requieran un reajuste de la presente Política y de las Normas Ambientales y Sociales del BEI, así como cualesquiera otros cambios que el Grupo considere necesarios y apropiados. Las modificaciones sustanciales de la presente Política estarán sujetas a aprobación por parte de los respectivos Consejos de Administración del BEI v del FEI.
- Sin perjuicio del apartado 5.3 anterior, la presente Política será revisada antes de 2030 para 5.4 reflejar cualesquiera nuevos objetivos, metas y compromisos adoptados en los ámbitos internacional y de la UE para fomentar el desarrollo sostenible y profundizar en la ambición de responder a los desafíos mundiales en materia de sostenibilidad.

Marco de sostenibilidad ambiental y social

Política Ambiental y Social del Grupo BEI

2 de febrero de 2022



≣IF

Banco Europeo de Inversiones 98-100, boulevard Konrad Adenauer L-2950 Luxembourg +352 4379-22000 www.eib.org – info@eib.org